



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

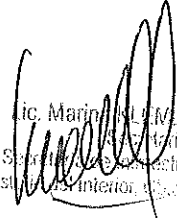
**ADENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Y LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, representada en este acto por el señor Intendente Diego VALENZUELA, DNI 21.788.668, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 4840, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre del 2016 se suscribió el Convenio Específico (registrado como CONVE-2016-04279247-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Ejército de Los Andes, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO (\$329.287.078,00.-), en el marco del Programa 37 "Acciones para la


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Que con fecha 29 de mayo del 2017 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Ejército de Los Andes, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modificase el objeto del Convenio Específico de fecha 5 de diciembre del 2016 (CONVE-2016-04279247-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el barrio Ejército de Los Andes, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE

DIEGO ALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Mariana J. JAKUBOWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO (\$329.287.078,00.-). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO (\$329.287.078,00.-), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: Es condición esencial de esta Adenda, que la MUNICIPALIDAD no solicite redeterminación de precios; mayor financiamiento ni ningún otro tipo de ajuste en el marco de la obra individualizada bajo el Convenio N° CONVE-2017-2079965-APN-SSOP#MI.

CUARTA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$197.572.246,80.-) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$131.714.831,20.-) el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Las PARTES manifiestan que la SECRETARIA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$2.148.120,00.-) de la cual al día de la fecha se

DAVIDO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Ls. Marina W. EMBENIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

encuentra rendida, ejecutada y certificada la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.573.104,29.-), quedando así en poder de la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$575.015,71.-), la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.

QUINTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

SEXTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

SÉPTIMA: Sustituyese el Cronograma de Pagos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Adenda.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo, ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre del 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Marina KLEINBERG WIGZ
Intendente
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

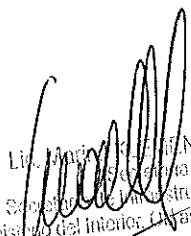
DÉCIMA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.


En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA PRIMERA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Lic. Mariana F. INSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Diego Valenzuela
Intendente de la
Municipalidad de Tres de
Febrero



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el barrio Ejército de Los Andes, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO (\$329.287.078,00.-).

RUBROS	MONTO
EJÉRCITO DE LOS ANDES	
Red vial	\$87.415.962,00
Red Peatonal	\$9.639.923,61
Red eléctrica y alumbrado público	\$16.718.950,99
Plazas, espacios verdes y parques	\$28.285.771,00
Portales sociales inclusivos	\$2.038.034,45
Playón polideportivo	\$2.612.862,99
Contenedores de residuos	\$1.022.766,66
Señalética Urbana Vertical y Horizontal	\$1.360.684,00
Escaleras, pasarelas y ascensores	\$34.378.749,23
Sistema pluvial	\$26.076.504,00
Intervenciones especiales con participación vecinal	\$770.400,00
RENOVACIONES URBANAS	


DIEGO VALLONE
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. María ELENE SIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Plaza villa parque	\$9.254.316,34
Sendero aeróbico Podestá	\$4.945.379,14
Sendero aeróbico Caseros - Santos Lugares	\$10.317.195,62
Entorno y Espacios Exteriores de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes	\$20.048.000,00
Plaza de los Aviadores	\$7.000.000,00
Plazoleta Favalaro	\$1.015.457,02
Corredor Valentín Gómez	\$22.731.487,60
Plaza principal Caseros – Plaza Unidad Nacional	\$26.889.913,84
Entorno municipalidad	\$4.493.323,77
Estación Bosch	\$10.698.291,45
MONTO TOTAL OBRA	\$327.713.973,71
Monto Desarrollo Humano rendido y ejecutado	\$1.573.104,29
MONTO TOTAL PROYECTO	\$329.287.078,00
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	\$329.287.078,00

c) El plazo de obra es de veinticinco (25) meses.


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL


GABRIELA M. SIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos que constan en la Cláusula TERCERA de la presente adenda serán realizados según el presente cronograma de desembolsos:

ETAPA I. Desembolsos procesados a favor de la MUNICIPALIDAD

- a) PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$197.572.246,80.-), que corresponde al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total del aporte nacional para la ejecución de las obras.

ETAPA II. Desembolsos pendientes

- a) 1° Desembolso: PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$82.321.769,50.-), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el SESENTA POR CIENTO (60%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.
- b) 2° Desembolso: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$49.393.061,70.-) que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. María Alejandra SIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



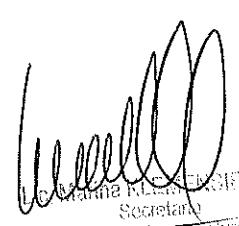
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de la obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y rendición de cuentas frente a "LA SECRETARÍA", según normativa vigente.

Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutada y certificada a la fecha indicada, la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.573.104,29.-), del módulo de Desarrollo Humano.


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL


Mariana Elena BENÍTEZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	TRES DE FEBRERO
LOCALIDAD:	EJERCITO DE LOS ANDES
BARRIO:	37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HABITAT NACION"
DESCRIPCION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
FECHA DE INICIO DE LA OBRA:	26 MESES
FECHA DE CIERRE DE LA OBRA:	

LINEAS DE ACCION		MONITOS	
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MIGRAMIENTO DEL HABITAT APOYTE NACIONAL			\$ 327.713.973,71
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MIGRAMIENTO DEL HABITAT APOYTE PROVINCIAL MUNICIPAL			\$ 0,00
TOTAL			\$ 327.713.973,71

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA												HOJA 2 DE 2				
	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36	MES 37	MES 38			
EJERCITO DE LOS ANDES ítem de obra 29525317																	
Red Peatonal																	
Red Vial																	
Red eléctrica y alumbrado público																	
Plazas, espacios verdes y parques	0,33%																
Parques tecnológicos																	
Playón polideportivo																	
Comedores de vecinos																	
Sanidad Urbana Vertical y Horizontal																	
Escuelas, pasarelas y ascensores	0,00%																
Sistema pluvial																	
Intervención especial con participación vecinal																	
RENOVACIONES URBANAS																	
Plaza villa parque																	
Sendero turístico Peñatá																	
Sendero turístico Casas - Sanjos Lujanes																	
Entorno y Espacios Esportivos de la Pista de Nueva Señora de Lourdes																	
Plaza de los Aviladores																	
Plaza San Fernando																	
Corredor "Valentín Gómez"																	
Plaza principal Caseros - Plaza Unidad Nacional																	
Entorno municipalidad																	
Estación Borch																	
TOTAL PROYECTO MENSUAL	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
% por MES																		
% ACUMULADO																		
% por MES	\$ 1.638.067,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
% ACUMULADO	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	

Aporte Nación	\$ 1.638.067,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aporte Provincia	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71
Aporte Provincia Municipal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Provincia Municipal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71	\$ 327.713.973,71

[Firma]
 Autoridad Nacional Competente

[Firma]
 Sello y firma Responsable del Ente Ejecutor
Diego VALENZUELA
 INTENDENTE MUNICIPAL

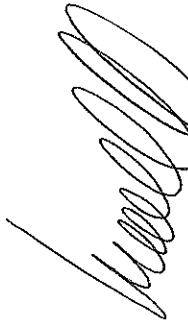
Lic. Martina KLEINSENIOWICZ
 Secretaria
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

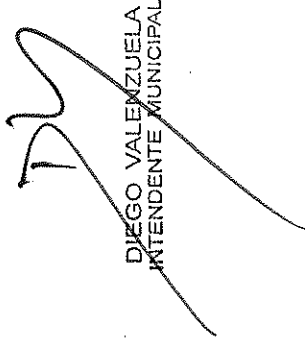
ANEXO IV

Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado / Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado		Último Aprobado	Pagados/Certificados Aprobados Pendientes de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2+3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Siglo a Pagar con nuevo monto (4-1)
							Nº	Mes		Nº	Mes	Nº	Mes						
3	125708/2016	Ejército de los Andes	4279247/2016	329.287.078,00	197.572.246,80	30,13%	30,13%	13	Jun-18	1 al 13	98.574.893,57	-	-	98.597.859,25	131.714.831,20	98.597.859,23	230.312.384,43		
				329.287.078,00	197.572.246,80						98.574.893,57				131.714.831,20	98.597.859,25	230.312.384,43		

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados


 Lic. Marina RIZOVANSIEWICZ
 Secretaria de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


 DIEGO VALENZUELA
 INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO V

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

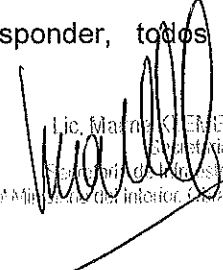
ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente


DIEGO VALENZUELA
INTERLENTE MUNICIPAL


Lic. María KREMSEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. María Elena Cordero Sienko
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín GUERIN STEWART
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Marina KLEBANSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-61102095- -APN-SIU#MI: "ADENDA 3 DE FEBRERO- BUENOS AIRES"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.